

## NOTIFICACIÓN No. 000469

**PARA:** PRESIDENTE, VICEPRESIDENTA, CONSEJERAS Y  
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
COORDINADORES GENERALES  
COORDINADORES NACIONALES  
DIRECTORES NACIONALES

**DE:** Dr. Francisco Vergara Ortiz  
SECRETARIO GENERAL

**FECHA:** Quito, 6 de agosto del 2015

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 6 de agosto del 2015, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

### PLE-CNE-1-6-8-2015

El Pleno del Organismo, con los votos a favor de la licenciada Nubia Mágdala Villacis Carreño, Vicepresidente del Organismo, encargada de presidir la sesión; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera; y, doctora Mónica Rodríguez Ayala, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

#### **EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

##### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, designar a las y los integrantes de los organismos electorales desconcentrados, previo proceso de selección, sujeto a impugnación ciudadana”;





- Que,** el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los organismos electorales desconcentrados tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior, y son de carácter temporal y su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;
- Que,** el Pleno de la Corte Constitucional en sesión efectuada el 24 de junio del 2015, aprobó el Dictamen No. 001-15-DCP-CC, mediante el cual declara la constitucionalidad del proyecto de convocatoria a consulta popular propuesto por la Presidencia de la República contenido en el oficio No. T. 3966-SGJ-15-205, de 18 de marzo de 2015, a fin de dar solución al diferendo limítrofe existente entre las provincias de Guayas y Manabí en el sector denominado "La Manga del Cura";
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 737, del economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, dice: Convocar a los ciudadanos con derecho al voto residentes en el sector denominado "La Manga del Cura" para que se pronuncien sobre la siguiente consulta: **¿A qué jurisdicción provincial quiere usted que pertenezca el sector denominado "La Manga del Cura"?**. Disponiendo se notifique el Decreto Ejecutivo y el Dictamen No. 001-15-DCP-CC, emitido por la Corte Constitucional, al Consejo Nacional Electoral, a fin de que levante el respectivo censo electoral y proceda con la convocatoria de la consulta popular;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-27-7-2015**, de 27 de julio del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para la Consulta Popular de Límites del Sector Manga del Cura;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-27-7-2015**, de 27 de julio del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró como periodo electoral para la Consulta Popular de Límites del Sector Manga del Cura, desde el 27 de julio del 2015, hasta la proclamación de resultados y su publicación en el Registro Oficial;



**Que,** con Resolución **PLE-CNE-9-5-8-2015**, de 5 de agosto del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA TERRITORIAL ELECTORAL PARA LA **CONSULTA POPULAR EN EL SECTOR DENOMINADO “LA MANGA DEL CURA”**;

**Que,** es un imperativo institucional designar a los vocales principales de la **Junta Territorial Electoral**, para la Consulta Popular de Límites del Sector “La Manga del Cura”; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a los vocales principales de la **Junta Territorial Electoral**, para la Consulta Popular de Límites del Sector “La Manga del Cura”, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

**VOCALES PRINCIPALES:**

1. DR. RENÉ MAUGÉ MOSQUERA
2. DRA. NINFA RUBIO RIVADENEIRA
3. ING. CARLOS ANTONIO VELOZ VERGARA
4. DR. HUÁSCAR BENIGNO ULLAURI ARGANDOÑA
5. ING. NORMA MARLENE PIJAL LECHÓN

**Artículo 2.-** Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral establece un plazo de tres días, contados a partir de la presente fecha, para que las ciudadanas y ciudadanos puedan impugnar fundamentadamente a los vocales principales antes referidos, de considerar que por alguna razón, alguno de ellos no deban ejercer dicha dignidad.

**Artículo 3.-** Una vez que se de cumplimiento al artículo 2 de la presente resolución, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, procederá a posesionar a los vocales designados.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General, hará conocer esta resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales y notificará en la cartelera electoral del Consejo Nacional Electoral y en la página web institucional, para trámites de ley.



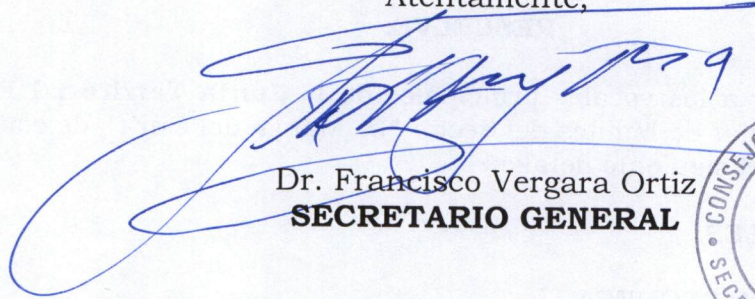


**DISPOSICIÓN ESPECIAL**

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

Atentamente,



Dr. Francisco Vergara Ortiz  
**SECRETARIO GENERAL**

